

**CIRCULAR GENERAL Nº 02**

Buenos Aires, enero 21 de 2021

A las Seccionales, Delegaciones y Compañeros

**Ref.: INFORME PARITARIAS - LA FRATERNIDAD / SOFSE**

El Secretariado Nacional se dirige a los Compañeros, a efectos de informar con relación a las gestiones que se han venido realizando en el marco de las negociaciones paritarias.

Al respecto, el día 20 del corriente mes se llevó a cabo una nueva reunión en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en la cual finalmente logramos plasmar un acuerdo con la Empresa SOFSE, consistente en lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA:** Se acordó que sobre el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones habituales y regulares, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha, abonar:

- a) 10% (diez por ciento) en enero de 2021;
- b) 14% (catorce por ciento) en febrero de 2021;
- c) 18% (dieciocho por ciento) en marzo de 2021;

Los pagos indicados en los incisos a), b) y c) se abonarán en concepto de suma no remunerativa, no regular ni habitual, en los términos del Artículo 6° de la Ley 24.241, conjuntamente con la liquidación de haberes del mes correspondiente.

- d) 18% (dieciocho por ciento) a partir de abril de 2021.

El porcentaje indicado en el punto **d)** se incorpora a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el Salario Básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de diciembre de 2020.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las Partes acordaron reunirse a partir del día 13 de abril de 2021 a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de los trabajadores del sector.

Asimismo, mediante Acta Complementaria del 20/01/2021, se acordó lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las Partes acuerdan continuar abonando la suma mensual remunerativa de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil con 0/100) igual para todos los trabajadores, bajo el concepto “Adicional remunerativo Acuerdo 2020”, en las mismas condiciones en que ya fuera pactada en el acta de fecha 06 de noviembre de 2020 (EX-2020-74556414- - APN-DGD#MT).

**CLAUSULA SEGUNDA:** Se pacta el pago de un reajuste paritario extraordinario, que será liquidado de forma no remunerativa y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal activo a la fecha de celebración del presente, y será abonado de la siguiente forma:

<b>Categoría</b>	<b>Bono</b>
Coordinador Escuela Instructor Técnico Inspector Técnico	\$ 7.000
Conductor Diesel Conductor Eléctrico	\$ 6.000
Ayudante Conductor Ayudante Conductor Habilitado	\$ 5.000
Aspirante Conductor	\$ 4.000

**CLAUSULA TERCERA:** La suma pactada en la cláusula precedente del acta complementaria, será abonada conjuntamente con los haberes del mes de febrero de 2021.

Por último, la representación sindical manifiesta que, en orden a la buena fe negocial, y sin perjuicio del acuerdo arribado, solicitarán a partir del 13 de abril del corriente incorporar a las grillas salariales, la suma pactada en la cláusula primera, por formar parte del Decreto 14/2020 del PEN.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludar y agradecer a los Compañeros el apoyo brindado durante el transcurso de las presentes negociaciones.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO  
*Secretario Administrativo*

OMAR A. MATURANO  
*Secretario General*

**Adj. Grilla Salarial**  
*Com.Paritaria/lrt*

**ESCALA SALARIAL SINDICATO LA FRATERNIDAD - SOFSE**  
(LSM-LGR-LBS-LM-LS-TDLC-LDyR)

**Aumento Salarial 18% (ACTA ACUERDO 20/01/2021)**

**VIGENCIA DESDE 01/04/2021**

CATEGORIA	SUELDO BASICO	CONDUCCION UNIP. 10 % S.B.	COMP. LEY 26341	BONIFICACION PROF. CONDUCTIVA 12% S,B,	ADICIONAL CERTIFICADO IDONEIDAD NO REMUNR. (10 % BASICO)	VIATICO LOCAL (\$776 * 26)	AD. REM. ACUERDO 2020	TOTAL
COORDINADOR ESCUELA	\$ 143.605					\$ 20.176	\$ 4.000	\$ 167.781
INSTRUCTOR TECNICO	\$ 95.422	\$ 9.541	\$ 11.991	\$ 11.450	\$ 9.541	\$ 20.176	\$ 4.000	\$ 162.121
INSPECTOR TECNICO	\$ 92.819	\$ 9.283	\$ 11.729	\$ 11.142	\$ 9.283	\$ 20.176	\$ 4.000	\$ 158.432
CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 73.810	\$ 7.380	\$ 9.149	\$ 8.857	\$ 7.380	\$ 20.176	\$ 4.000	\$ 130.752
CONDUCTOR DIESEL	\$ 73.810		\$ 9.149	\$ 8.857	\$ 7.380	\$ 20.176	\$ 4.000	\$ 123.372
AYUD.CONDUCTOR HABILITADO	\$ 64.696		\$ 8.153	\$ 7.763	\$ 6.471	\$ 20.176	\$ 4.000	\$ 111.259
AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 57.517		\$ 7.245	\$ 6.903		\$ 20.176	\$ 4.000	\$ 95.841
ASPIRANTE A CONDUCTOR	\$ 44.940		\$ 5.794			\$ 20.176	\$ 4.000	\$ 74.910

**ANTIGUEDAD: 1,5% DEL SUELDO BÁSICO POR AÑO DE SERVICIO**

**VIATICO PERNOCTE: \$ 3.080**